

«En atención a lo expuesto, esta Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Claudio Alvargonzález Terrero, en nombre y representación de doña Margarita Fuente Noriega, contra la Resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 10 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra otra dictada el día 17 de diciembre de 1991 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer especial condena en costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**24149** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1992, interpuesto por don Manuel Artis Ortuño.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, interpuesto por don Manuel Artis Ortuño, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 22 de diciembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.383/1992, promovido por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, actuando en nombre y representación de don Manuel Artis Ortuño, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 14 de julio de 1992, de desestimación de recurso de alzada formulado contra la Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional de la Actividad Investigadora, y declaramos la misma conforme a Derecho, con el fundamento que se deduce de la presente resolución, sin hacer especial condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**24150** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 462/1993, interpuesto por doña Alicia León Arce.*

En el recurso contencioso-administrativo número 462/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por doña Alicia León Arce, contra la Administración del estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 11 de marzo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Claudio Alvargonzález Terrero, en nombre y representación de

doña Alicia de León Arce, contra la resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación de 10 de febrero de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra otra dictada el día 17 de diciembre de 1991 por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer especial condena de costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de marzo de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**24151** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 453/1993, interpuesto por don Ismael Prieto Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 453/1993, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, interpuesto por don Ismael Prieto Fernández, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco J. González González de Mesa, en nombre y representación de don Ismael Prieto Fernández, contra resolución dictada el día 10 de febrero de 1993 por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora del Ministerio de Educación y Ciencia, adoptado el día 15 de mayo de 1992, estando representada la Administración demandada por el Abogado del Estado, resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

**24152** *RESOLUCION de 18 de octubre de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1.419/1992, interpuesto por don Jesús Javier Laborda Gil.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.419/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, interpuesto por don Jesús Javier Laborda Gil, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 4 de noviembre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

- 1.º Desestimar el recurso.
- 2.º Confirmar los actos impugnados.
- 3.º No hacer pronunciamiento expreso en cuanto a costas.»

Dispuesto por Orden de 27 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caley y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**24153** *RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, de fecha 13 de julio de 1994, dictada en el recurso número 321.066, interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, el recurso número 321.066 interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández, contra Orden de 11 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se resolvía el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo, convocado por Orden de 6 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo ha dictado sentencia de 13 de julio de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Primero.—Que estimando parcialmente el presente recurso número 321.066, interpuesto por la representación de don Feliciano Domínguez Fernández, contra la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 11 de abril de 1990 y la Resolución de 19 de febrero de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, anulamos la valoración de los méritos específicos del recurrente efectuada por la comisión, reponiendo las actuaciones para que por dicha comisión se efectúe una nueva valoración de tales méritos conforme a las bases de la convocatoria y se resuelva la adjudicación de la plaza en litigio de acuerdo con la puntuación asignada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1994.—El Director general, Enrique Heras Poza.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de RR.HH. de los OO.AA.

**24154** *RESOLUCION de 11 de octubre de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que en cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, de fecha 13 de julio de 1994, dictada en el recurso número 321.066, interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández, se procede a formar una comisión de valoración, conforme a lo dispuesto en la base séptima del concurso, para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo convocado por Orden de 6 de octubre de 1989.*

En cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, de fecha 13 de julio de 1994, dictada en el recurso número 321.066, interpuesto por don Feliciano Domínguez Fernández contra Orden de 11 de abril de 1990, que se resolvía concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto

Nacional de Empleo convocado por Orden de 6 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14),

Esta Dirección General resuelve:

Formar una comisión de valoración, conforme a lo dispuesto en la base séptima del concurso, para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Empleo convocado por Orden de 6 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que valorará, de acuerdo con las citadas bases y respecto del puesto número de orden 49, los méritos específicos de don Feliciano Domínguez Fernández.

Madrid, 12 de octubre de 1994.—El Director general, Enrique Heras Poza.

## MINISTERIO DE CULTURA

**24155** *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, por la que se convoca la concesión de ayudas destinadas a la concertación con salas de pequeño aforo.*

La Orden de 10 de marzo de 1994 establece las normas reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, facultando en su punto decimotercero al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música, para realizar las convocatorias correspondientes a cada una de las modalidades que se establecen.

Entre estas modalidades se encuentra la de concertación con salas, regulada en los puntos tercero 8 y duodécimo de la Orden citada, y entre las que hay que considerar incluidas las salas de pequeño aforo.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan diez ayudas destinadas a la programación de salas de pequeño aforo (menos de 300 localidades), y de titularidad jurídica privada, mediante convenio de concertación.

Segundo.—La dotación global destinada a esta modalidad de ayudas en el ejercicio económico de 1994 es de 15.000.000 de pesetas, limitándose la cuantía máxima para cada ayuda a 2.000.000 de pesetas.

Tercero.—La financiación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.207-475 del Programa 456B, del vigente presupuesto de gastos del organismo.

Cuarto.—Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música.

Quinto.—El plazo para la presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Además de los documentos establecidos con carácter general para estas ayudas en el punto decimoquinto de la Orden de 10 de marzo de 1994, las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) Acreditación del funcionamiento del local en las dos últimas temporadas como sala de representación de espectáculos teatrales.

b) Acreditación de haber participado en actividades de promoción teatral organizadas por la Comunidad autónoma o el Ayuntamiento donde radiquen los locales.

Séptimo.—Para la concesión de ayudas se tomarán en consideración los siguientes criterios:

1. La calidad y el valor artístico de la programación, así como su contribución al fomento de las nuevas creaciones de autores coetáneos y a la recuperación del patrimonio dramático en las lenguas oficiales españolas.

2. Cualificación del equipo que ha llevado a cabo la programación y gestión del local y viabilidad del plan de financiación.

Octavo.—La Resolución se dictará antes del 17 de diciembre de 1994.

Noveno.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a difundir la colaboración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música con la actividad por los medios de promoción que se utilicen.

Décimo.—El pago se realizará de acuerdo con las cláusulas que se establezcan en el correspondiente convenio de concertación.